

520

ALADI/CR/di 32.12

Pág. 2

//

VIII FEIRA INTERNACIONAL
DA ALIMENTAÇÃO (FIDA'86)
Buenos Aires, 3-12 de outubro de 1986

ALADI/CR/di 32.12
REPRESENTAÇÃO DA ARGENTINA
20 de janeiro de 1986

Montevideu, em 2 de janeiro de 1986.

No. 2/86

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência para levar a seu conhecimento e, por seu intermédio, ao das Representações acreditadas no Comitê, a realização da "VIII Feira Internacional da Alimentação" (FIDA'86) no "Predio Ferial de Palermo" da cidade de Buenos Aires, de 3 a 12 de outubro de 1986.

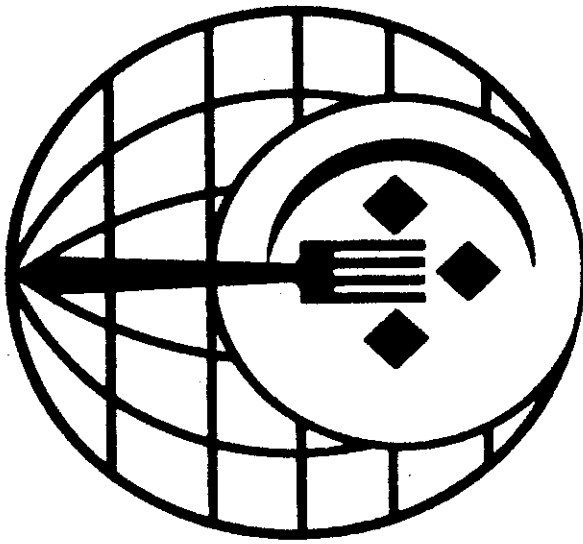
Para maior ilustração, anexa-se folheto explicativo.

Cumprimento Vossa Excelência com as expressões da minha mais distinta consideração. (a) Carlos Onis Vigil, Ministro Plenipotenciário, Representante Alternativo, Encarregado de Negócios a.i. .

Ao Excelentíssimo
Senhor Embaixador Juan José Real
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

//

FIB'86



VIII Feria Internacional de la Alimentación VIII International Food Trade Fair

3 al 12 de Octubre 1986

Predio Ferial de Palermo
Palermo Fairground

Buenos Aires - Argentina

ORGANIZA ORGANIZERS

- CAMARA DE INDUSTRIALES
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CIPA -

PATROCINAN PATRONIZERS

- FEDERACION DE LA INDUSTRIA DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES
- COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS
DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - COPAL -

COMISION ORGANIZADORA ORGANIZING COMMISSION

- Presidente Ing. Rodolfo A.J. CANALE
Vocales Ing. Gilberto L.H. MONTAGNA
 Sr. Hugo E. D'ALESSANDRO
 Sr. Alberto F. FEHRMANN
 Sr. Arnaldo STANISLAVSKY
 Sr. Ricardo ALBERIO
 Dr. Jaime NUÑEZ
 Sr. Carlos A. CERETTI
 Sr. Carlos A. CARVALLO (COPAL)

COMITE EJECUTIVO STEERING COMMITTEE

- Directores Sr. Adrián OLLIVIER
 Lic. Enrique PICHON RIVIERE
 Sr. Emilio R. POLLASTRINI

REALIZACION INTEGRAL INTEGRAL PRODUCTION

- BANPAKU S.A.
- TRANSPORTISTA OFICIAL DE CARGAS
OFFICIAL CARRIER
- PANALPINA WORLD TRANSPORT SYSTEM
(Transportes Universales S.A.)

FIDA '86

The international Food Fair - FIDA '86 - will be held at the Palermo Fairground in Buenos Aires, from October 3rd, to the 12th, 1986, thus continuing the series of food fairs organized every two years since 1973, in which 1062 exhibitors have participated with an overall attendance of 1.020.300 visitors.

OBJECTIVES

It points at establishing an international philosophy for the proper policies governing the integration of food production, marketing and consumption. The Fair will enable producers, businessmen, technicians and consumers to get to know each other and will make commercial transactions simpler by offering a living catalogue of products, machinery, equipment and services, as well as their application and advantages.

PARTICIPANTS

FIDA '86 is open to governments, official and private national and international institutions, manufacturers, representatives, distributors, businessmen and others connected with servicing the Fair suppliers of food products in general, of chilled, frozen and canned sausages and cold cuts, soft drinks and liquor, sweets, chemicals, packaging, crating, machinery and accessories.

PARTICIPATION

Companies wishing to take part may request additional information from the Steering Committee. The plan of the Fair, price list, space area, rules and regulations and application form will be sent upon request.

ITEMS AND SERVICE INCLUDED IN SPACE RENTAL

The price per square meter includes the following:

- a) space rental in preparation for, during and after the exhibit for disassembly purposes.
- b) temporary supply of dividers between stands.
- c) a 220 V - 50 cycle supply cable (50 W per square meter plus consumption)
- d) exhibitors' sign.
- e) security coverage of areas in common.
- f) cleaning of areas in common.
- g) general lighting.
- h) counseling and general administration.
- i) credentials and invitations with relation to the space rented.
- j) the company name listed in the Official Fair Catalogue.

FOR MORE INFORMATION please inquire at:

BANPAKU S.A. Paraná 123 4th floor
Phone 46-1320/1543/1848 - 1017 - Buenos Aires - Argentina

FIDA '86

Del 3 al 12 de octubre de 1986 se llevará a cabo en el Pabellón Ferial de Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, la VIII Feria Internacional de la Alimentación - FIDA '86 - continuadora de la muestra monográfica sobre alimentación que en forma bienal se viene realizando desde el año 1973, que ha conlucido con la presencia de 1062 empresas expositoras y la visita de 1.020.300 personas.

OBJETIVOS

El principal objetivo de la Feria es establecer una filosofía internacional determinante de acertadas políticas de integración o complementación para la producción, industrialización, comercio y consumo de alimentos. Facilitar el contacto entre productores, industriales, empresarios, técnicos y consumidores convirtiendo a la Feria en un catálogo viviente que permita conocer las características de los productos, maquinarias, equipos y servicios, sus usos, sus ventajas, facilitando las transacciones comerciales.

PARTICIPANTES

Podrán participar en FIDA '86: gobiernos, instituciones oficiales y privadas nacionales e internacionales, fabricantes, representantes, distribuidores, comerciantes y prestarios de servicios relacionados con los temas de la muestra. O sea: productos alimenticios en general, embutidos envasados, enfriados y congelados; bebidas; golosinas; productos químicos; materias primas; envases; embalajes; maquinarias y afines.

COMO PARTICIPAR

Las empresas interesadas en participar, podrán solicitar mayor información al Comité Ejecutivo de la muestra. El plano de la Feria; lista de precios; superficie de los espacios; Reglamento y Solicitud de Participación, serán remitidos a las empresas que lo soliciten.

ELEMENTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS

El precio establecido por metro cuadrado incluye:

- a) Arrendamiento del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme.
- b) Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands.
- c) Conductor de corriente eléctrica de 220 V - 50 ciclos (50 W por metro cuadrado y su consumo)
- d) Cartera de exposición
- e) Vigilancia de áreas comunes
- f) Limpieza general de áreas comunes
- g) Iluminación general
- h) Asesoramiento y administración general
- i) Credenciales e invitaciones en proporción al metraje arrendado.
- j) Figuración en el Catalogo Oficial de la Feria.

PARA MAYOR INFORMACION

BANPAKU S.A. Paraná 123 piso 4to
Tel. 46-1320/1543/1848 - 1017 - Buenos Aires - Argentina

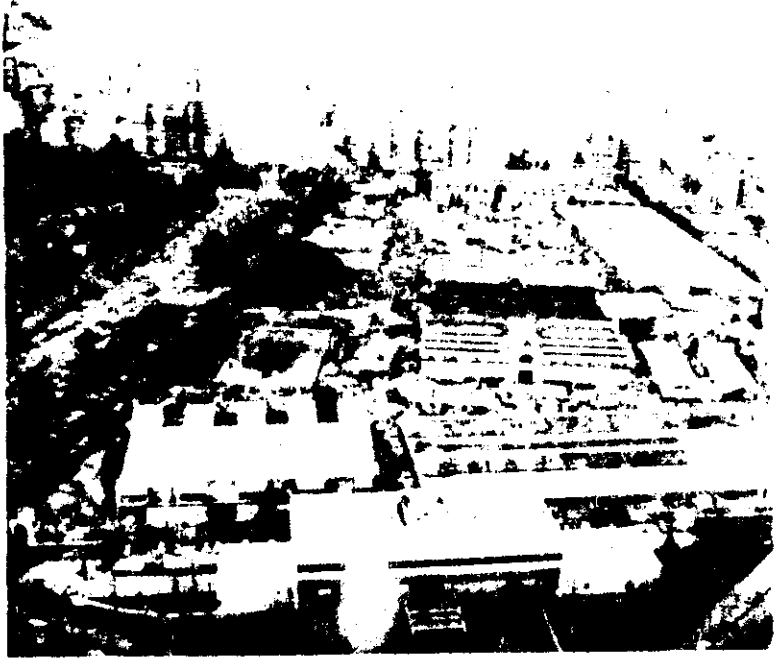
//

FIDR'86

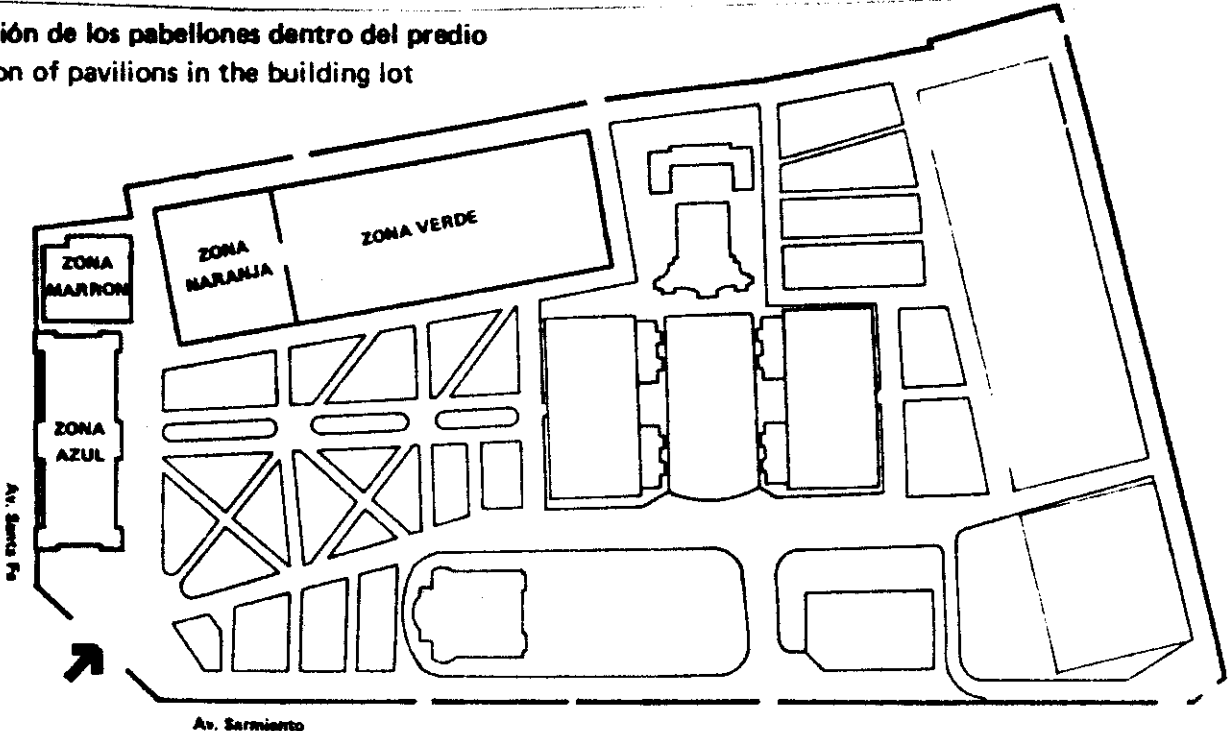


VISTA
PANORAMICA
DEL
PREDIO FERIAL

AIR VIEW
OF
FAIR GROUND



Ubicación de los pabellones dentro del predio
Location of pavilions in the building lot



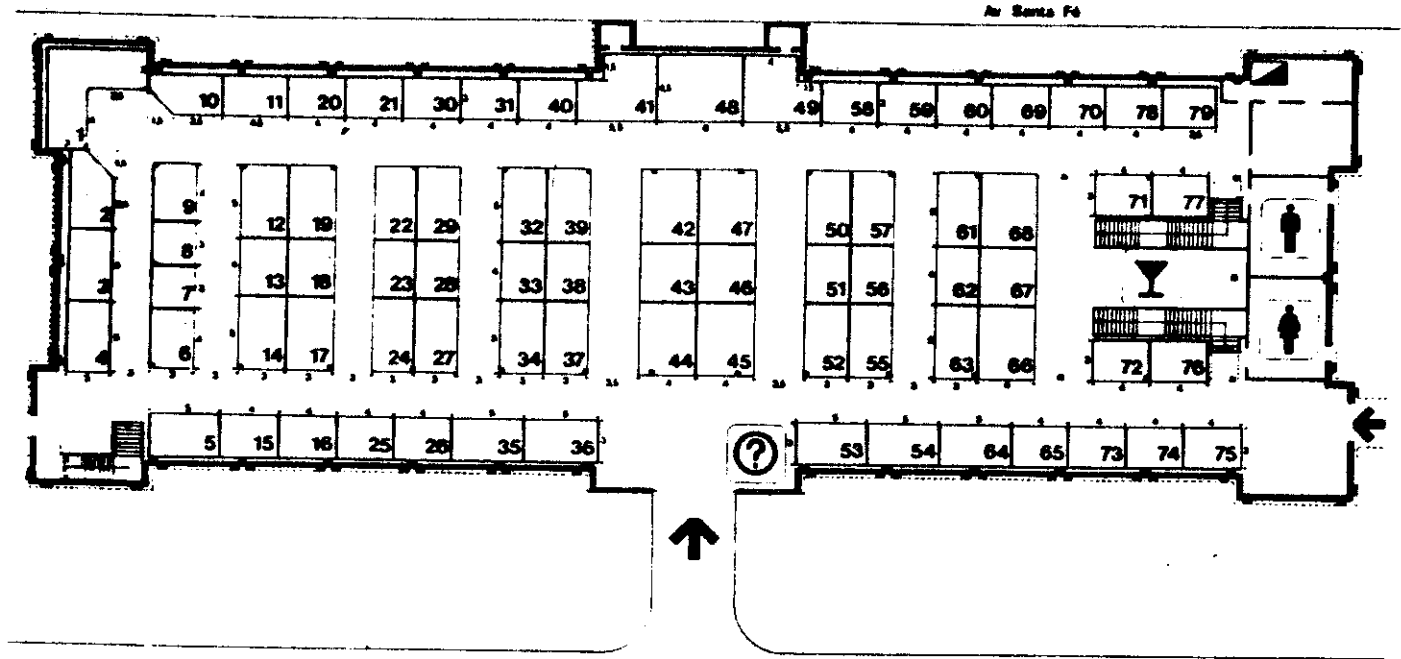
//

524

//

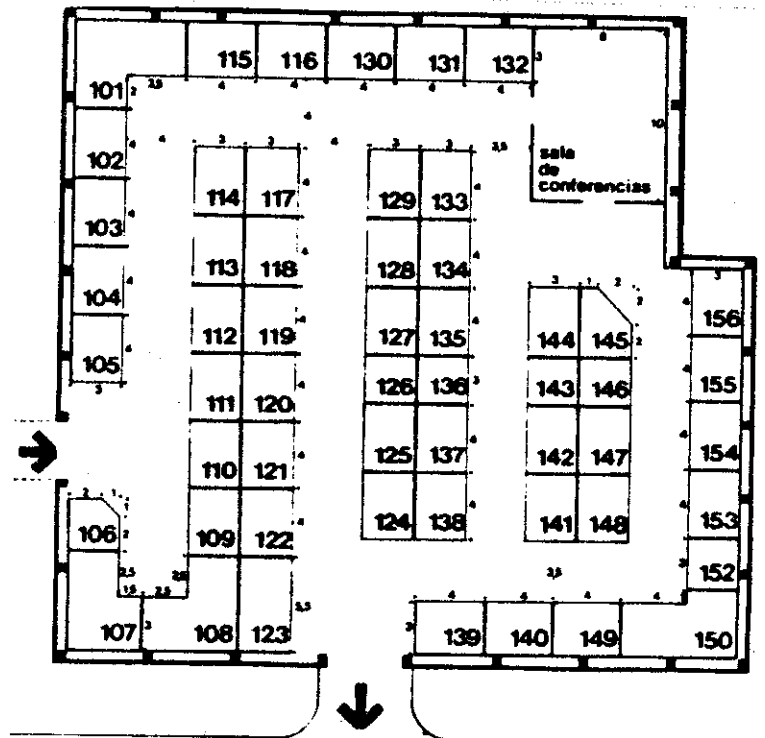
ZONA AZUL

SECTOR PRODUCTOS Y SERVICIOS



ZONA MARRON

SECTOR PRODUCTOS Y SERVICIOS

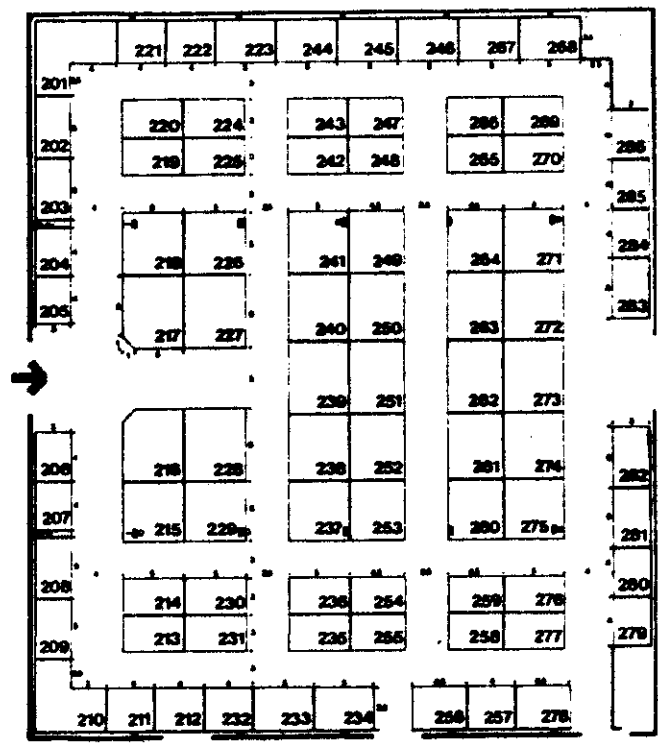


//

//

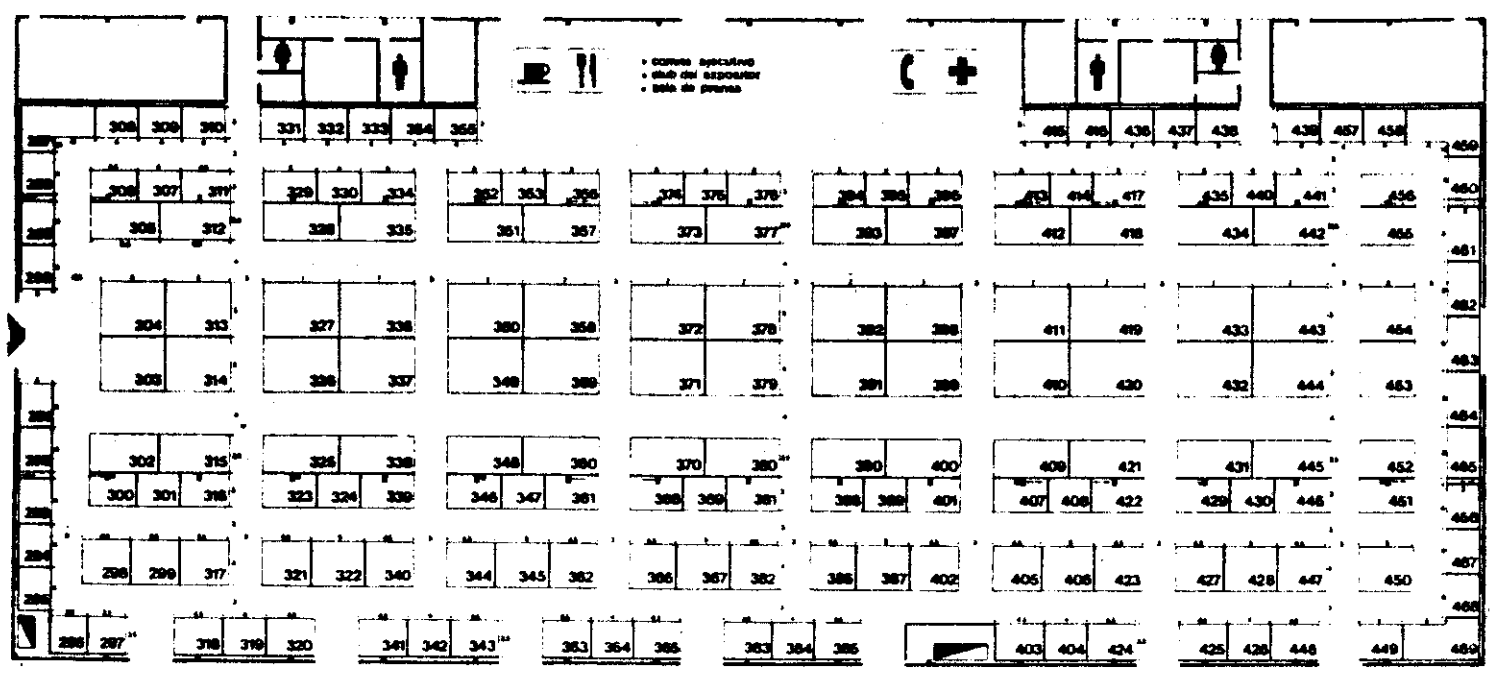
ZONA NARANJA

SECTOR PRODUCTOS Y SERVICIOS



ZONA VERDE

SECTOR TECNOLÓGICO, EQUIPAMIENTOS, MATERIALES, ENVASES Y EMBALAJES



//

526

NORMAS GENERALES

1. BASES

La VIII Feria Internacional de la Alimentación —FIDA '86— se registró por el presente Reglamento General, al cual pertenecerán con igual validez, las normas para la realización de stands; normas para la solicitud y uso de servicios adicionales; los planos y tarifa de la muestra, los cuales son automáticamente aceptados por el expositor a partir de la firma de la solicitud de participación. El desconocimiento del presente reglamento no justifica su incumplimiento.

2. LUGAR Y FECHA

La VIII Feria Internacional de la Alimentación se realizará en el Predio Ferial de Palermo, desde el día viernes 3 al domingo 12 de octubre de 1986 inclusive.

3. AUTORIDADES

- 3.1 La Comisión Organizadora, designada en adelante C.O. y el Comité Ejecutivo, en adelante C.E. son las máximas autoridades de la Feria y sus decisiones serán por lo tanto, inapelables.
- 3.2 Es facultad exclusiva del C.E. la aplicación del presente reglamento general y la interpretación del mismo ante situaciones no previstas.
- 3.3 El C.E. podrá en casos de excepción, y cuando lo considere conveniente para un mejor funcionamiento y mayor éxito de la muestra, apartarse de las normas establecidas en el presente reglamento y/o modificar los capítulos mencionados en 1, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.
- 3.4 En caso de falta de cumplimiento en lo establecido en el presente reglamento, el C.E. cuando lo considere necesario podrá disponer las sanciones que estime correspondan, sin indemnización ni reintegro de ninguna especie, siempre que no cesara la transgresión que motivara la sanción dentro de las 24 horas de intimado el cese de la misma.

4. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS

- 4.1 Tienen derecho a participar en la muestra, todos los gobiernos, representaciones, instituciones oficiales o privadas nacionales, internacionales y extranjeras; fabricantes, distribuidores, comerciantes o prestadores de servicios relacionados con los temas de la muestra o sea: la Alimentación y sus industrias afines, una vez que su participación sea aceptada fehacientemente por el C.E., quien se reserva el derecho de admisión.
- 4.2 En el Stand de cada expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra, ni proveedores de elementos componentes de los productos de ese expositor. (Los fabricantes podrán anunciar, en forma que el C.E. indicará oportunamente, a sus distribuidores exclusivos y/u oficiales).
- 4.3 Los productos a exhibir deberán ser nuevos de fábrica, sin uso.
- 4.4 Las empresas expositoras sólo podrán exhibir la línea de productos que han consignado en la solicitud de participación. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del C.E. la correspondiente autorización previa.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION, TARIFA Y FORMA DE PAGO

- 5.1 Para participar en FIDA '86 las empresas interesadas deberán presentar la solicitud de participación completando todos los datos que se consignen en la misma.
- 5.2 La solicitud de participación debe ser presentada en los formularios oficiales de la Feria.
- 5.3 Los precios y medidas de cada lote son los que figuran en la lista de precios establecida por la Feria. La tarifa depende de la ubicación, número de frentes y dimensiones de cada lote.
- 5.4 Estas tarifas incluyen:
 - a) Arrendamiento del espacio durante el tiempo de preparación, de exhibición y desarme.
 - b) Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands.
 - c) Conductor de corriente eléctrica de 220 V - 50 ciclos (\$0 W por m² y su consumo).
 - d) Cartel de expositor normalizado.
 - e) Vigilancia de áreas comunes.
 - f) Limpieza general de áreas comunes.
 - g) Iluminación general.
 - h) Asesoramiento y administración general.
 - i) Creencias e invitaciones en proporción al metraje arrendado.
 - j) Figuración en el Catálogo Oficial de la Feria.
 - k) Publicidad y promoción de la muestra que disponga el C.E.

5.5 El precio de los lotes se abonará de la siguiente manera: 30% (treinta por ciento) a la firma de la solicitud de participación y el 70% (setenta por ciento) restante en cuotas iguales con vencimiento cada (30) treinta días a partir de la fecha que se haya firmado la solicitud mencionada, no pudiendo pasar del 10 de septiembre de 1986, el último de los vencimientos. El importe de las cuotas será ajustado según el índice de precios al consumidor nivel general, informado por el INDEC. Las cuotas serán pagaderas en esta Capital y en la sede del C.E., calle Paraná 123, piso 4º - (1017) - Capital Federal - Argentina.

5.6

El incumplimiento de cualquiera de los pagos mencionados anteriormente; a) cancela la reserva o venta del lote; b) ocasiona al expositor la pérdida total de las sumas que anteriormente hubiera abonado; c) faculta al C.E. a adjudicar el lote a terceros. La mora será automática, de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de que median comunicaciones de ninguna índole.

5.7

Si por cualquier motivo, una vez efectuado el pago total o parcial, el expositor renunciase a su participación o se viese imposibilitado de participar en la muestra, perderá todo derecho a la devolución del importe ya abonado.

5.8

El C.E. tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los lotes abonados pero no ocupados dentro de las 72 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands, perdiendo el expositor original todo derecho sobre los importes abonados.

5.9

A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada expositor, el C.E. establece que los expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente, serán sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerá y comunicará el C.E. en concepto de daños y perjuicios. (Se sugiere a los expositores trasladar esta penalidad a los contratos con sus respectivos constructores de stands).

5.10

Si en la fecha establecida para la inauguración de la Feria se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, el C.E. podrá disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados.

5.11

El importe del sellado de la solicitud de participación será abonado por partes iguales entre el expositor y la Feria.

5.12

A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo a un interés similar al de las tasas activas del Banco Nación.

5.13

El presente contrato quedará rescindido de pleno derecho por caso fortuito o de fuerza mayor; se considerará que se tendrá por operado el caso fortuito o la fuerza mayor, entre otros, de darse alguno de los siguientes supuestos: 1) Si la Sociedad Rural Argentina, por causas que no provengan de su propia voluntad se encuentra en la imposibilidad de disponer el área del predio otorgado a Banpaku por actos que tengan su origen en los Poderes Públicos; 2) Por incendio, inundación, que no permita el uso total o parcial del predio en la época que se fija el presente contrato. En caso de producirse alguno de estos supuestos, Banpaku dará por rescindido el contrato debiendo efectuar notificación fehaciente y reintegro en el plazo de 15 días a partir de la misma como única indemnización (que se considera tabuada) las sumas entregadas por el expositor con anterioridad a la notificación a Banpaku con más su actualización monetaria, que se produzca tomando en consideración el índice de Precios al por Mayor INDEC Nivel General, reajuste en el mes inmediato anterior a la recepción de cada pago y el de mes inmediato anterior a que se produzca la devolución.

6. CESION DEL ESPACIO

El expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo.

7. PUBLICIDAD

- 7.1 Los expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, dentro de la Feria.
- 7.2 Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovídeos, etc.) que se instalen en funcionamiento permanentes o de demostración, deberán operar en recintos acústicamente aislados, no debiendo exceder el nivel sonoro en el exterior los 20 decibeles.
- 7.3 Toda forma de publicidad dentro del stand, es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecue a lo establecido en las normas para la realización de stands.
- 7.4 Los expositores no podrán propalar ninguna clase de música sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC y AADI-CAPIF. Las empresas asumen la total responsabilidad por los pagos que deben efectuarse a dichas entidades por la propalación de música.

11. INAUGURACION Y HORARIO

- 11.1 La asistencia a la ceremonia inaugural de la VIII Feria Internacional de la Alimentación, estará limitada a las invitaciones especiales que a la C.O. y el C.E. cursen a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuerpo diplomático y representantes empresarios de la industria, el comercio, la banca y el periodismo. Los expositores tendrán derecho a un número de invitaciones para dicha ceremonia, de acuerdo a las proporciones establecidas en el punto 13.1 del presente reglamento. El acto inaugural se llevará a cabo el día 2 de octubre de 1986 a las 19.
- 11.2 La muestra estará habilitada al público desde el día viernes 3 de octubre a las 16 hasta el domingo 12 a las 22, en los siguientes horarios: lunes a jueves de 16 a 22 horas, viernes de 16 a 23 horas, sábado de 16 a 24 horas y domingo de 15 a 22 horas.
- 11.3 El horario de preparación y desarme de los stands, durante los períodos establecidos para tal fin, será desde las 7 hs. hasta las 20 hs. El ingreso y egreso de vehículos será exclusivamente de 7 a 19 horas.
- 11.4 El horario de atención de los stands será desde 15 minutos antes y hasta 15 minutos después de los horarios citados en 11.2.
- 11.5 Fuera de los horarios citados en 11.2, 11.3 y 11.4 no se admitirá la permanencia dentro del Predio, de otras personas que las pertenecientes a la organización de la Feria, a la vigilancia y limpieza autorizadas en 9.5 y 10.2.
- 11.6 El expositor está obligado a cubrir su stand todos los días 15 minutos antes de la hora de apertura y a mantener personal en el stand durante todo el horario establecido en 11.7.
- 11.7 La Feria se reserva el derecho de alterar los horarios si lo considera conveniente para un mayor éxito de la misma.

12. CREDENCIALES

- 12.1 La Feria entregará a los expositores una credencial "Expositor" por cada 5 m2. ocupados (máximo 10). Cada credencial es válida para una persona y un acompañante, sin limitación de ingresos. Estas credenciales están destinadas a los directivos y ejecutivos de la empresa expositora.
- 12.2 La Feria entregará a las empresas expositoras una credencial de "Personal de Stands" por cada 4 m2. ocupados (máximo 10). Estas credenciales están destinadas al personal que atenderá el stand (receptionistas, empleados de la firma, etc.). Serán válidas para una persona y tendrán derecho solamente a un acceso diario a la Feria.
- 12.3 La Feria entregará a los expositores una credencial de "Constructor de Stands" por cada 3 m2. de lote adquirido. Estas credenciales sólo tienen validez durante el período de montaje y desarme de los stands.
- 12.4 Las credenciales indicadas se entregarán al expositor una vez satisfecha la totalidad de sus pagos.
- 12.5 Los expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los buitos y/o vehículos que entren y/o salgan del Predio Ferial.
- 12.6 No se autoriza el ingreso de vehículos al Predio Ferial durante el período de habilitación de la muestra al público. En los períodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro del Predio Ferial, el tiempo indispensable para carga y/o descarga y en los lugares que el C.E. determine para tal fin.
- 12.7 Las credenciales son personales. El uso indebido de las mismas faculta al C.E. a retirar y prohibir la entrada a la Feria, a las personas implicadas en dichas anomalías.
- 12.8 Las únicas credenciales válidas para el ingreso a la Feria son las emitidas oficialmente por el C.E. de la muestra. Toda otra modificación o credencial carecerá de valor.

13. INVITACIONES

- 13.1 La Feria proveerá de tarjetas de invitación al Acto Inaugural para invitados del expositor en cantidad de 1 por cada m2 de lote adquirido.
- 13.2 La Feria proveerá de tarjetas de invitación para invitados del expositor en cantidad de 1 por cada m2 de lote adquirido. Las mismas son personales y válidas para una visita.
- 13.3 Los excedentes de la proporción establecida en 13.2 serán puestos a la venta exclusivamente a las firmas expositoras al 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta de las entradas en boletería.
- 13.4 Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales entregadas por FIDA '86. No tendrán validez otras invitaciones que puedan existir.

14. NORMAS PARA PROYECTO Y REALIZACION DE STANDS; SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS ADICIONALES.

La documentación de proyectos, construcción y desarme de los stands, debe ajustarse a las normas específicas (ver punto 19), y en lo referido a Servicios Adicionales a las normas correspondientes (ver punto 29).

8. VENTAS

- 8.1 Los expositores podrán efectuar ventas de sus productos, pero está prohibido retirar aquellos que están en exhibición. Asimismo se establece que la venta de productos por parte de las empresas expositoras está sujeta a las siguientes limitaciones:
- Sólo se podrán vender los productos fabricados, distribuidos, representados, importados o comercializados por la empresa expositora, quedando terminantemente prohibido vender productos de terceros.
 - Los productos a que se refiere el punto anterior sólo podrán ser vendidos en su estado original, quedando prohibido someterlos para su venta a transformaciones (cocción) y a complementarios (con pan, bebidas, etc.). Las degustaciones gratuitas están exentas de las restricciones establecidas en el inciso b) del presente. Se entiende por degustaciones gratuitas aquellos productos que se obsequian al público visitante sin costo y con el exclusivo fin de hacerlos conocer.
 - Para cualquier interpretación, clarificación o ampliación del contenido del presente artículo, solicitamos dirigirse al C.E. de FIDA '86.
 - Las empresas expositoras que exhiben bebidas en general: gaseosas, licorres, vinos, infusiones o similares podrán comercializar sus productos en forma fraccionada; estado frío o caliente según corresponda, no pudiéndose complementar dichas ventas con otros productos de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del presente artículo.
- 8.2 Salvo autorización escrita del C.E. no podrán exhibirse carteles con precios y/o condiciones de pago de los productos expuestos.
- 8.3 El horario de ingreso a la muestra de los productos destinados a la exhibición y/o venta y los necesarios para el mantenimiento o funcionamiento del stand, será únicamente el que oportunamente comunique el C.E. Cualquier excepción al mismo, debe ser autorizada por escrito por el C.E.
- 8.4 El C.E. está facultado para prohibir la exhibición y venta de los artículos que considere inadecuados a la temática y/o jerarquía de la Feria.

9. SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- 9.1 El expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o a sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras cualesquiera sea su origen y procedencia, y será asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro y fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia el expositor está obligado a asegurarse contra todo riesgo.
- 9.2 El C.E. trasladará a los expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen a las instalaciones tanto fijas y/o provisionales de los pabellones del Predio Ferial.
- 9.3 El C.E. no se hace responsable por los daños que puedan producir al expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios.
- 9.4 El C.E. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos y hurtos. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra, otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del expositor que cuente con autorización escrita del C.E.
- 9.5 El personal de vigilancia de dependencia del expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por el C.E. a su solicitud por escrito, consignando nombre y documento de identidad.

10. LIMPIEZA

- 10.1 El C.E. dispondrá de personal de limpieza del recinto. La limpieza de los stands estará a cargo de los expositores que se obligan a:
- Mantener los stands en impecables condiciones durante todo el horario de apertura al público.
 - A realizar la limpieza general de los stands en el horario de 10 a 12 hs.
 - A arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en los patios.
- El C.E. se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumple con estas condiciones.
- 10.2 El personal de limpieza de dependencia del expositor deberá contar con credencial especial (ver 9.5).

El C.E. podrá proceder a observar las construcciones que se pretenda realizar sin el cumplimiento de las mismas e incluso clausurar los stands, que a juicio del mismo Comité le merezcan, ya sea por causas simplemente reglamentarias, de seguridad, por falta de terminación del stand.

19.2 Se define como "módulo", el espacio indicado en planos con su correspondiente numeración y medidas.

Se define como "lote" al total del espacio arrendado, y que puede estar formado por uno o más módulos.

19.3 A todos los efectos de la Feria, se adjudicará el número menor, entre los arrendados por un mismo expositor.

19.4 Los expositores o constructores de stands, podrán solicitar al C.E. las cosas de posición de las columnas incluidas dentro de los límites del lote, las cuales serán proporcionadas con un margen de aproximación de 10 cm.

19.5 Los taberos de electricidad general y llaves de paso de agua corriente ubicadas en posiciones que resulten incluidas dentro de los lotes, podrán ser cubiertas con elementos decorativos, siempre que estén planteados a modo de puertas de inspección totales o parciales, y su accionamiento no se vea impedido por elementos de exposición ubicados por delante de los mismos.

19.6 En el caso que se considere conveniente el C.E. redactará comunicaciones complementarias de estas normas, las cuales serán oportunamente publicadas en los boletines informativos, por lo que se recomienda a los expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas y constructores de stands.

20. RESTRICCIONES DIMENSIONALES

20.1 Todas las construcciones deberán quedar dentro de los límites de lote. La altura máxima de las construcciones, incluso artefactos de iluminación, será de 2.50 m. desde el nivel del piso del pabellón.

20.2 Como excepción a lo estipulado en 20.2, se establece que, las empresas expositoras de maquinarias podrán exhibir las mismas aun cuando excedan los 2.50 m. de altura. Cuando las máquinas a exhibir superen los 3 metros de altura se deberá solicitar por escrito autorización especial al C.E. de la Feria.

20.4 En los stands donde se exhiben máquinas deberá observarse una distancia mínima de 1.20 m. entre las partes salientes de cada una y cualquier otro objeto de exhibición, permitiéndose no obstante el arriete de las máquinas a las líneas de borde y/o a los tabiques divisorios.

20.5 Las previsiones de seguridad que el expositor tome en relación a máquinas en movimiento serán objeto de aprobación por parte del C.E. quedando la responsabilidad de eventuales accidentes a cargo del expositor.

20.6 Los frentes de mostradores de atención deberán quedar a una distancia mínima de 0.80 m. respecto de las líneas de frente de los lotes.

20.7 La carga máxima admisible del piso, es de 2.5 kg. por cm².

21. ELEMENTOS PROVISTOS POR LA FERIA

21.1 Pavimento de asfalto alisado. Este pavimento presenta irregularidades que hacen necesaria la incorporación por cuenta del expositor, de elementos auxiliares para su correcta nivelación.

21.2 Divisiones entre lotes, continuas, de altura 2.50 m. limitadas en sus bordes superiores por guías estructurales de aluminio. (La superficie de los paneles divisorios, se entrega pintada de blanco).

El costo de reposición de los paneles que resulten dañados al desarme de cada stand, será comunicado oportunamente. Cada expositor deberá comunicar a la Intendencia de la Feria cualquier deterioro que pudiese existir, tanto en los paneles como en piso o paredes del edificio, en el momento de hacerse cargo del espacio adquirido. En tal caso se procederá a entregar un comprobante de descargo.

21.3 Cartel de expositor normalizado, informando nombre de la empresa expositora y Nro. de Stand. Sobre este cartel no puede agregarse ningún tipo de leyenda u otro elemento.

22. SERVICIOS

22.1 Todos los stands se proveen con 50 W de corriente eléctrica por 220 V por cada metro cuadrado de superficie de stand, sin cargo.

22.2 Cada expositor podrá disponer de electricidad adicional para iluminación, cuyo pago se operará conforme a tarifas, plazos e instrucciones que se darán a conocer oportunamente mediante circular. Por razones de carácter técnico no podrán atenderse pedidos de electricidad adicional con posterioridad al vencimiento del plazo establecido a tal efecto, con excepción de los casos de lotes adquiridos precisamente en ese período. No se atenderán pedidos de reintegro de dinero por

El C.E. de FIDA '86, esté a disposición del expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc. Las consultas pueden efectuarse en Paraná 123 - Piso 4º (1017) Buenos Aires o telefónicamente al 46-1320/154 3/1848 - Telex: 18901/18997 CUNAR AR.

16. APLAZAMIENTO - ANULACION

En caso fortuito o de fuerza mayor, el C.E. se reserva el derecho de modificar las fechas, horarios o planos previstos. En caso de anulación forzosa se devolverán las sumas pagadas por los expositores, previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna.

17. EXCEPCIONES - MODIFICACIONES

En casos excepcionales el C.E. se reserva el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente reglamento, que a su mejor saber y entender considere conveniente para el mayor éxito de la Feria.

18. OBLIGACIONES

18.1 Todas las estipulaciones del presente reglamento general, solicitudes, plan de tiempos, planos, superficies y precios, son de cumplimiento obligatorio, si por cualquier razón el expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta al C.E. para que sin necesidad de interposición alguna de por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento, a beneficio de la Feria Internacional de la Alimentación y/o Banpaku S.A. y a exigir el total del resto adeudado sin perjuicio del derecho de retención que podrá ejercer sobre los materiales y elementos que ocupen el lote arrendado hasta el pago total de las sumas reclamadas. En caso de diferencias en la traducción a otros idiomas, la versión española del reglamento y demás documentación debe considerarse como la oficial. El fuero competente y lugar de ejecución es Buenos Aires, República Argentina.

18.2 Disposiciones para la comercialización de productos alimenticios. Atento a lo establecido en el art. 20 del Código Alimentario Argentino, todo alimento, condimento, bebida o que se elabora, fracciona, conserva, transporta, expone, expone, importa o exporta, debe satisfacer las exigencias de este Código y su venta se autoriza por la autoridad sanitaria competente.

La competencia a que se refiere el párrafo anterior, fue establecida según este detalle: a) Los productos que se importen serán aprobados por la autoridad sanitaria nacional (el Ministerio de Salud y Acción Social) quien otorga el número de certificado de inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (R.N.P.A.) y b) Para los productos elaborados en nuestro país, la autoridad sanitaria competente es la de la Jurisdicción en la cual el producto se elabora y fracciona (la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que otorga el R.M.P.A. (Registro Municipal) para productos elaborados y fraccionados en la Capital Federal, y las autoridades de las distintas provincias, que otorgan el número R.P.P.A. (Registro Provincial de Productos Alimenticios). Todo producto alimenticio aprobado por la autoridad que resulta competente, según lo antedicho, puede circular y expandirse en todo el territorio de la Nación.

Los rótulos de todo producto alimenticio deben consignar, además de las leyendas reglamentarias, el número de inscripción (R.N.P.A.), R.M.P.A. o R.P.P.A.) y el número de inscripción del establecimiento elaborador, fraccionador, etc. (R.N.E.; R.M.E.; R.P.E.; según corresponda) Art. 223, inciso 5 del Código Alimentario Argentino. Asimismo, el personal que manipule productos alimenticios debe estar provisto de certificado de sanidad (Libreta Sanitaria), debidamente actualizada. Dado que el Predio Ferial no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería; de comercio; impositivos; IVA etc. que son de corriente aplicación.

19. NORMAS PARA EL PROYECTO.

REALIZACION Y CONSTRUCCION DE STANDS.

19.1 Las presentes normas plantean mínimas restricciones al proyecto de los stands cuya consecuencia, en cambio, es de indudable beneficio para el conjunto de los expositores. Las limitaciones de altura, cerramiento y características, por ejemplo, han demostrado en las realizaciones anteriores, ser terio normativo asegura a cada expositor un equilibrio en las posibilidades de mostración de sus productos en un ámbito donde estos deben ser sin duda, los protagonistas. Estas normas son de cumplimiento obligatorio.

d) Haber presentado en los plazos establecidos la documentación reglamentaria. No se permitirá sin excepciones, la iniciación del montaje de stands, el acopio de elementos ni el ingreso de materiales o equipos de montaje, a aquellas empresas expositoras a quienes no se les haya entregado el correspondiente permiso, el cual deberá ser presentado cada vez que la intención de la Feria lo solicite.

26. PLAN DE TIEMPOS

- Presentación de Planos: hasta el 5/9/86.
- Pago de Servicios Adicionales: hasta el 15/9/86.
- Retiro de Credenciales e Invitaciones: del 15 al 22/9/86.
- Retiro del Permiso de Iniciación de Montaje: del 15 al 22/9/86.
- Montaje de Stands: del 26/9 al 2/10/86.
- Acto Inaugural: 3 de octubre de 1986 a las 19 hs.
- Periodo de apertura al público: del 3 al 12/10/86.
- Desmontaje y retiro de elementos de Stands: 13 y 14/10/86.
- Desmontaje Infraestructura y Limpieza del Predio: 14/10/86.

27. GARANTIA

27.1 En garantía del cumplimiento de los artículos de estas normas, los expositores deberán depositar en las oficinas del ente organizador, un documento con fecha de vencimiento el 28 de octubre de 1986, por un monto igual al 20% del valor del lote, con más sellado de ley, el cual será devuelto contra la presentación del "Certificado de Salida" el que será expedido por la Intendencia CON o SIN cargos para el expositor, dependiendo que haya deterioros o daños o no, respectivamente.

27.2 El documento de garantía será destruido 30 días después de la fecha de vencimiento, si no ha sido retirado por el expositor.

28. DESARME

28.1 Los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar los elementos constitutivos del stand y a devolver el espacio y lo previsto por la Feria (ver art. 21) en perfectas condiciones antes del 15/10/86.

28.2 Los deterioros que se comprueben serán consignados por la Intendencia en el formulario "Certificado de Salida". Estos deterioros serán evaluados por el C.E. procediéndose luego a deducir el monto resultante del Documento de Garantía a que hace mención el art. 27. Los expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase.

28.3 El incumplimiento de la fecha para desocupar el lote, autoriza al C.E. a efectuarlo por cuenta y riesgo del expositor, quedando materiales y/o mercaderías en caución hasta la cancelación de los gastos originados. FIDA '86 no reconocerá reclamos de ninguna naturaleza, provenientes de la realización compulsiva de tal desarme.

29. NORMAS PARA LA SOLICITUD Y USO DE SERVICIOS ADICIONALES.

Estos servicios serán solicitados al C.E. a través de una nota y abonados de acuerdo con las tarifas que oportunamente se establecerán, dentro del plazo fijado (ver punto 26).

30. ELECTRICIDAD

30.1 Cada expositor puede solicitar (además de los 50 W por cada metro cuadrado de lote que le corresponde sin cargo) servicios adicionales en 220 V y 380 V para iluminación y/o funcionamiento de máquinas o motores. El expositor deberá basar su pedido en el cálculo de potencias de uso simultáneo. En el caso de que el total de corriente excediera la disponibilidad, el C.E. efectuará un prorrateo entre los solicitantes.

30.2 Instalaciones provistas por la feria:

La Feria provee la red de distribución hasta cada lote con las siguientes terminales hasta 5 Kw se entregará energía monofásica. En casos de más de 5 Kw se entregará energía trifásica (3 x 380 V).
Mas de 1 Kw: una caja con fusibles con capacidad equivalente a la potencia solicitada. Dicha caja estará sellada y su acceso estará prohibido para el expositor.

30.3 Instalaciones obligatorias para el expositor:

Para iluminación: interruptor, conductores hasta artefactos.
Para fuerza motriz: Conductor desde caja a interruptor general, interruptor general, conductores hasta interruptores de cada motor, arrancado res limitadores de corriente en todo motor mayor de 10 HP, dispositivos de seguridad en cada motor.
Conductores deberán ser de sección adecuada. Los vivos y el neutro de guma u P V C E1 de tierra, desnudo (de conexión obligatoria).

22.3 No se provee conexiones de agua ni desagües. Los expositores que desearán exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, podrán hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción del fluido.

22.4 Los expositores dispondrán para su uso exclusivo de un recinto de reunión con servicio de bar y una cabina de teléfonos para emisión de llamadas.

23. PROHIBICIONES

- 23.1 Utilizar cualquier tipo de sonido o instalar maquinarias cuyo funcionamiento produzca ruidos que por su magnitud resultasen molestos. En los planos que se presenten deberá indicarse con precisión las características de funcionamiento de las máquinas cuya aceptación estará condicionada al juicio del C.E. Los expositores que planteen en sus stands ensayos de equipos, televisores o cualquier otro artefacto que emita o produzca sonidos percibibles desde cualquier punto de circulación de la Feria, deberán montar cabinas acústicas especiales para tal fin, en los casos en que medido a 1 metro del perímetro del stand el nivel de presión sonora supere los 20 dB A decibeles.
- 23.2 Emplear materiales de albaherria, o de cualquier otra clase de construcción húmeda o materiales sueltos (granza, piedra partida, arena, aserrín, etc.).
- 23.3 Producir cualquier tipo de deterioros tales como: pintados, perforados, clavados, pegados sobre pisos, paredes o cualquier otra instalación fija de la Feria, y especialmente en los paneles divisorios.
- 23.4 Los deterioros causados por el expositor serán evaluados por el C.E. y su pago correrá por cuenta y cargo del mismo.
- 23.5 Utilizar cualquier tipo de calefactores y/o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido.
- 23.6 Colgar elementos de la estructura del predio.

24. SANCIONES

24.1 En caso de falta de cumplimiento en lo establecido en el presente reglamento, el C.E. cuando lo considere necesario, podrá disponer las sanciones que estime correspondan, sin indemnización ni reintegro de ninguna especie, siempre que no cesara la transgresión que motivara la sanción dentro de las 24 horas de la intimación.

24.2 Los expositores que se aparten de la letra o el espíritu de las presentes normas, serán intimados a regularizar su situación reglamentaria. Quienes no obraran en concordancia, vencido el plazo a que hace mención el punto 24.1, serán pasibles de sanciones, las que podrán ir desde el corte temporario o definitivo del suministro eléctrico, hasta la clausura total y definitiva del stand.

24.3 Las autoridades de la Feria, realizarán sucesivas inspecciones durante el desarrollo del montaje de stands para verificar el correcto cumplimiento de las normas respectivas. Queda debidamente aclarado que en los casos en que no se proceda a la inmediata corrección de las observaciones efectuadas, el C.E. podrá ejecutarse por su cuenta y a cargo de la firma expositora.

25. DOCUMENTACION

25.1 En el periodo indicado en el plan de tiempos, deberá presentarse en las oficinas del C.E.:

- una copia del plano del stand, con una planta y una elevación como mínimo, en escala 1:50.

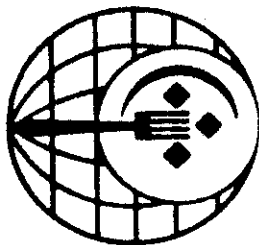
25.2 Los planos presentados por los expositores quedarán en poder del C.E. de FIDA '86 quien de ese modo dispondrá de una imagen visual primaria de lo que a posteriori configurará el espacio de la muestra. No será obligación del C.E. informar a los expositores o realizadores de stands, acerca de eventuales errores en la interpretación de las normas, que se reflejen en los proyectos presentados. La responsabilidad, sin embargo es del expositor, a quien el C.E. recomienda se haga tratativa a su realizador.

25.3 "Permiso de iniciación de montaje": para poder iniciar la construcción del stand, los expositores o sus constructores, debidamente autorizados, deberán contar con el permiso de referencia, el cual será entregado por el C.E. de FIDA '86.

Para obtener el permiso de iniciación de montaje, los expositores deberán haber cumplimentado previamente las siguientes obligaciones:

- a) Tener firmada la solicitud de participación.
- b) Haber cancelado saldos por arriendo de espacios y contratación de servicios adicionales, saldos, etc.
- c) Haber firmado el documento de garantía.

FIDH '86



INFORMES Y PROMOCION

Comité Ejecutivo
BANPAKU S.A.

Paraná 123 - Piso 4º
1017 - Buenos Aires - Argentina
Teléfonos: 46-1320 / 1543 / 1848
Telex 18901 / 18597 - CUNAR AR

Miembro de la
Asociación de Partes
Interamericanas
de América

